

CONCÓN,

1 9 OCT 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 299 de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional. 2.—Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.—Decreto Alcaldicio N° 1.629 de fecha 30 de julio 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.— El Anexo de contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito con fecha 26 de mayo del 2021, entre don Sergio Eduardo Poblete Mendoza, y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Anexo de contrato de Arrendamiento de Inmueble, celebrado entre don Sergio Eduardo Poblete Mendoza y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 26 de mayo del 2021, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (Propiedad ubicada en calle San Agustín Nº690, Oficina 1 y 7, Edificio San Rafael, comuna de Concón).

SERGIO EDUARDO POBLETE MENDOZA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, República de Chile, a 26 de mayo del año 2021, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°73.568.600-3, representada por su Alcalde (S) don PATRICIO GONZALO ANDERS TORRES, Cédula Nacional de Identidad y Rut Número, ambos domiciliados en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante "LA ARRENDATARIA"; y por la otra parte, don SERGIO EDUARDO POBLETE MENDOZA, Cedula Nacional de Identidad No posiciliado en adelante "EL ARRENDADOR", han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL. Con fecha 09 de marzo del año 2006, se celebró entre don Sergio Eduardo Poblete Mendoza y la l. Municipalidad de Concón, contrato de arrendamiento de las oficinas N°s 1 y 7, del Edificio San Rafael, ubicado en calle San Agustín Nº690, comuna de Concón. El contrato antes señalado fue ratificado por medio del decreto alcaldicio N°565, de fecha 24 de febrero del año 2006.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. La cláusula tercera del contrato actualmente vigente expresa que la renta mensual del arrendamiento se fijó en una suma mensual ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos, pagadera dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, suma que se reajustará semestralmente conforme con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, en razón de la situación de emergencia sanitaria actual deriva de la pandemia del COVID-19, la Dirección de Administración y Finanzas solicita al arrendador una rebaja y/o congelamiento del valor de la renta del inmueble, petición a la que accedió el arrendador. Como consecuencia de lo anterior, por el presente instrumento, las partes vienen a modificar el contrato vigente en el sentido que se establece un congelamiento del valor de la renta mensual del inmueble en conformidad al último monto cancelado durante el mes de mayo de 2021, que asciende a la suma total de \$233.347.pesos. Lo anterior, para las rentas que corresponde pagar desde el mes de junio de 2021 y hasta el mes de mayo del año 2022, ambas fechas inclusive.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato ante ministro de fe municipal, en cinco ejemplares auténticos del mismo tenor y contenido, quedando una copia en poder del arrendador y cuatro en poder del municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

SAC/aff6h. **DISTRÍBUCIÓN:**

Secretaria Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Asesoría Jurídica.

EUGENIO

por EUGENIO SAN SAN ROMAN ROMAN COURBIS Fecha: 2021.10.18 **COURBIS** 13:16:44 -03'00'

Firmado digitalmente